

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ. -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

	Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Re	ef. Expediente	:	110013336036-2019-00091-00
	Demandante	:	Maicol Sebastián Pérez Dueñas y otros
	Demandado	:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Director Ejecutivo
			de la Justicia Penal Militar

REPARACIÓN DIRECTA FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el proceso de la referencia se encuentra para fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de qué trata el artículo 180 del CPACA, para el <u>día 9 de febrero de 2022 a las 11:30 a.m.</u>

SEGUNDO: Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación del Ministerio de Defensa- al Doctor William Moya Bernal, conforme al poder allegado a folio 115 c. principal.

CUARTO: Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, <u>victorhf2011@yahoo.es</u>, <u>notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</u>, <u>william.moya@mindefensa.gov.co</u>, <u>notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co</u>, y justiciamilitar@minddefensa.gov.co.

Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de

las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO JUEZ

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco Juez Juzgado Administrativo 036 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc6109afc0b18466086a7e7b3819fbebe939d5dae4ea9d3abd1e5a7703220af

Documento generado en 20/09/2021 09:54:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica